

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE SERVIDORES DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

- I. El presente Reglamento regula el ascenso al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional de los servidores nombrados que laboran en el Hospital San José de Chincha; mediante concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- II. El objetivo principal es ascender a servidores para el desempeño de funciones más complejas, capacidad, cumpliendo con el perfil exigido para cada nivel o categoría.
- III. El proceso de ascenso se desarrolla conforme a los principios legalidad, veracidad, transparencia, publicidad, igualdad, y los demás que le sean aplicables.
- IV. La oficina de recursos humanos es el órgano encargado del ascenso de los servidores. La conducción del concurso estará a cargo de una Comisión de Ascenso conformada por resolución del titular de la entidad.
- V. El concurso de ascenso se efectuara de acuerdo a las plazas vacantes existentes consideradas en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP y Presupuesto Analítico de Personal -PAP aprobados y vigentes del Hospital "San José" de Chincha, las que serán remitidas por parte de la oficina de recursos humanos en coordinación con la oficina de planeamiento estratégico o quien haga sus veces.
- VI. Durante el desarrollo del concurso de ascenso se podrán cubrir los niveles inferiores dejados por los servidores que asciendan a una de las plazas vacantes, siempre y cuando hayan sido publicadas en la convocatoria.
- VII. En los periodos inter-concursos las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por los postulantes que figuren en el orden de méritos de la relación final de aprobados para la misma plaza o similar a la que postularon, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de aprobación del acta final.

TITULO I

DE LA PREPARACION DEL CONCURSO DE ASCENSO

CAPITULO I DE LAS PLAZAS VACANTES

Artículo 1°.- Para efectos de la convocatoria el Presidente de la Comisión de Concurso oficia al

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE SERVIDORES DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

Director del Hospital o titular de la entidad a fin de que remita la relación de plazas vacantes existentes en el Cuadro para Asignación de Personal y presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal, con indicación de la denominación del cargo, nivel o categoría remunerativa, especialidad de ser el caso, y la ubicación de cada una de ellas.

Artículo 2°.- Con la información de cada plaza y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el titular de la entidad dispone la conformación de la respectiva comisión de concurso de ascenso.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO

Artículo 3°.- La comisión de concurso de ascenso será designada por resolución del titular de la entidad y estará integrada por:

El titular de la unidad ejecutora o su representante, quien la presidirá
El jefe de la oficina de recursos humanos, quien actuará como secretario técnico.
El representante de la Oficina de Administración..

Artículo 4°.- Integran la Comisión de concurso en calidad de veedores, un representante de los Gremios del personal de la salud, y del Sindicato de trabajadores, los que participaran cuando se evalué el expediente de ascenso del personal al que representan de acuerdo a plazas sujetas a concurso. Su inasistencia a las actividades de la Comisión no impide la realización de las mismas, ni las invalidan.

Artículo 5.- Las personas designadas para conformar la comisión tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando lo juzgue necesario la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de los profesionales y/o especialistas que estime necesario para el mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- Los miembros de la comisión no podrán ser parientes entre si hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan dicho grado de parentesco.

Artículo 7.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concurso:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento
- b) Recibir del Director la relación de plazas vacantes.
- c) Convocar el concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- d) Fijar en base a la información proporcionada los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- e) Realizar la calificación de los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos.
- f) Publicar la relación de postulantes aptos, los resultados por cada etapa, así como el resultado final del concurso.
- g) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo fallos por escrito.

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE SERVIDORES DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

- h) Declarar desierto el concurso para el nivel concursado cuando los postulantes no reúnan los requisitos o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- i) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
- j) Sentar actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- k) Elaborar el cuadro de méritos y el acta final.
- l) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8.- El aviso de convocatoria al concurso de ascenso contiene el objeto del proceso, la relación de plazas vacantes, los requisitos mínimos exigidos por cada nivel del grupo ocupacional según corresponda, y el cronograma de actividades que comprende las etapas del proceso, las fechas del desarrollo de las mismas, y demás información necesaria.

Artículo 9.- La convocatoria la realiza la comisión de concurso a través de la página electrónica de la Entidad, así como en los paneles ubicados en la oficina de recursos humanos u otro existente en la Institución.

Artículo 10.- En la convocatoria se indicara que los postulantes presentaran sus documentos en mesa de partes de cada dependencia, y el horario de atención.

CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCION AL CONCURSO Y VERIFICACION DE REQUISITOS

Artículo 11°.- El postulante se inscribe al concurso convocado llenando la ficha de inscripción aprobada y consignada en la convocatoria, la misma que deberá presentarla en mesa de partes del Hospital.

Artículo 12°.- Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada, sometiéndose el postulante a las consecuencias administrativas, civiles y penales que correspondan.

Artículo 13°.- Los requisitos establecidos en los artículos 44°, 45° y 46° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público para el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, así como los previstos en este reglamento, deben ser cumplidos previamente al término de la etapa de inscripción.

Artículo 14°.- El postulante debe presentar, bajo sanción de ser descalificado, la información requerida dentro del plazo señalado en la publicación. No se admite subsanación de documento alguno, así como tampoco la presentación posterior de documentos que sustenten su curriculum vitae.

La carpeta del postulante deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción.

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE SERVIDORES DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

- b) Dirección electrónica en la que deberá ser notificado de los actos concernientes al proceso, cuando corresponda.
- c) Constancia original expedida por el Jefe de recursos humanos en el que se precise la condición de servidor de carrera señalando la fecha de nombramiento; cargo y nivel o categoría remunerativa; tiempo de servicios; tiempo de permanencia en cada uno de los niveles o categoría de su respectivo grupo ocupacional; los cargos desempeñados, y la fecha de inicio y termino en cada cargo.
- d) Declaración Jurada de no encontrarse sancionado con suspensión por falta grave o en proceso disciplinario abierto. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente o resolución.
- e) Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, u otras de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.

Artículo 15°.- El postulante que no presente la carpeta con la documentación requerida en la forma y plazo establecido, es excluido del proceso.

Artículo 16°.- La oficina de recursos humanos remitirá a la Comisión de concurso los legajos de los postulantes inscritos para la verificación correspondiente.

Artículo 17°.- Concluido el proceso de inscripción, la Comisión verifica el cumplimiento de los requisitos y elabora la relación de postulantes aptos, así como los postulantes no aptos, con las observaciones del caso, disponiendo su publicación.

Artículo 18°.- Contra la decisión de la Comisión que declara a un postulante no apto, procede interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de su publicación en la página electrónica institucional, el mismo que es resuelto dentro del día siguiente. No son admitidos en vía de reconsideración la subsanación o presentación de documentos exigidos como requisitos para la postulación.

Artículo 19°.- La documentación presentada por el postulante es sometida a un control de fiscalización posterior, de acuerdo a Ley. De verificarse que el postulante presentó documentación fraguada o falsa, queda imposibilitado de volver a postular y se declara la nulidad del acto sustentado en dicha documentación, sin perjuicio de remitir copias al Ministerio Público para los fines de ley.

TITULO II

DEL CONCURSO

CAPITULO I: REQUISITOS PARA ASCENDER

Artículo 20°.- Para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales:

- a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel; y
- b) Capacitación requerida para el siguiente nivel.

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE SERVIDORES DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

Artículo 21°.- El tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente:

- a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel;
- b) Grupo Ocupacional Técnico: dos años en cada uno de los primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes;
- c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

Artículo 22°.- La capacitación requerida significa la acumulación de un mínimo de cincuenta (51) horas (tres créditos) por cada año de permanencia en el nivel de carrera para los tres grupos ocupacionales.

Artículo 23°.- Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clases efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajo práctico. En los casos de cursos a distancia éstos deberán establecer la equivalencia correspondiente.

CAPITULO II: FACTORES DE EVALUACION

Artículo 24°.- Cumplidos los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso, en el que se valorarán los siguientes factores:

- a) Estudios de formación general
- b) Méritos individuales; y
- c) Desempeño laboral.

Artículo 25°.- La calificación en todas las etapas se realizará en base a un máximo de 100 puntos.

Artículo 26°.- Los estudios de formación general son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley.

Artículo 27°.- Son materia de calificación además los siguientes méritos:

1. Grados académicos: Grado de Doctor y Maestro expedido por Universidad reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos, revalidados o convalidados por la misma Asamblea.
2. Estudios académicos: Estudios de Maestría o Doctorado, siempre que no haya optado el grado académico. Se acreditan con copias simples de los certificados o constancia de notas de dichos estudios, expedidos por autoridad académica competente, que indiquen los semestres, cursos y créditos aprobados. No se califican los diplomas de egresados ni las notas o reporte de notas.

Artículo 28°.- Los méritos individuales son las acciones que trascienden positivamente a las funciones de competencia de cada servidor, así como la obtención de mayores calificaciones a

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL ASCENSO DE NIVEL DE SERVIDORES DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

las exigidas en su respectivo nivel de carrera.

Artículo 29°.- Los servidores de carrera ubicados en los niveles superiores de los grupos ocupacionales profesional y técnico deberán cumplir como parte de sus funciones, dos tareas fundamentales, las mismas que se evalúan en el proceso de ascenso:

- a) Desempeñarse como instructores de capacitación; y
- b) Elaborar trabajos de investigación según su especialidad, en beneficio de la entidad y del país.

Artículo 30°.- El **desempeño laboral** considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado por cada nivel.

Artículo 31°.- La evaluación del desempeño laboral es de responsabilidad del jefe inmediato del servidor, tiene carácter permanente y se califica periódicamente de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos.

TITULO III

PROMEDIO FINAL Y CUADRO DE MERITOS

Artículo 32°.- Culminada la etapa de evaluación la Comisión procederá a efectuar el promedio final y elaborar el cuadro de méritos.

Artículo 33°.- Par la obtención del promedio final se aplican valores, conforme a los siguientes términos:

- | | |
|-------------------------|----------------------------------|
| a) Estudios | 50% del total de la calificación |
| b) Méritos individuales | 30% del total de la calificación |
| c) Desempeño laboral | 20% del total de la calificación |

Artículo 34°.- La valoración de los factores mencionados en el artículo 24° se expresará en un cuadro de resultados, que servirá para determinar los ascensos y quedará registrado en el Escalafón Institucional.

Artículo 35°.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia o prelación en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel;
- b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y
- c) En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

Artículo 36°.- La comisión aprueba el cuadro de méritos de los servidores que serán ascendidos y dispone su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La comisión otorgará una bonificación del 5% sobre el promedio final a aquellos postulantes que acrediten haber desempeñado como instructores de capacitación y elaborado trabajos de investigación según su especialidad, en beneficio de la entidad y del país.

SEGUNDA.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento rigen para los concursos de ascenso del Hospital San José de Chincha.

TERCERA.- El presente reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación y es de aplicación para los concursos de ascenso que se convoquen a partir de su vigencia.

ANEXO N° 1

(Formato de solicitud de Postulante)

SOLICITO: Se me considere como postulante al
CONCURSO DE ASCENSO

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONCURSO DE ASCENSO DE NIVEL DEL
HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
S.P.**

Yo, _____

Identificado (a) con D.N.I. N° _____, con cargo de _____
Nivel o categoría remunerativa _____, con domicilio en _____
Distrito de _____, Teléfono: _____ Correo
Electrónico: _____ ante usted con el debido respeto me presento y
digo:

Que, por derecho propio solicito postular en la convocatoria para el concurso de ascenso para el
cargo de: _____ Nivel: _____, para cuyo efecto, cumplo
con adjuntar a la presente los requisitos exigidos para la convocatoria, conforme a lo establecido
en el reglamento del Concurso como:

- a) Declaración Jurada de no encontrarse sancionado con suspensión por falta grave o en proceso disciplinario abierto. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente o resolución.
- b) Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, u otras de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.

De otro lado señalo que los documentos a ser evaluados se encuentran en mi legajo personal el cual he actualizado.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Usted, acceder a mi solicitud de acuerdo a Ley.

Chincha, de de 20_____

Firma

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe _____
_____ identificado (a) con DNI N°
_____, y con domicilio real
_____, del Distrito de
_____, Provincia de _____ Departamento
de _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. No estar incurso en ningún proceso administrativo disciplinario, ni sanción administrativa disciplinaria durante los últimos doce (12) meses.
2. No estar incurso en ningún proceso administrativo disciplinario.
3. No tener antecedentes policiales, judiciales ni penales.
4. Poseer buena salud física y mental.

Declaro que la información contenida en la presente es veraz y asumo la responsabilidad administrativa, civil y penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de las afirmaciones contenidas en la presente declaración jurada.

Chincha, de de 20_____

Firma

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe _____
_____ identificado (a) con DNI N°
_____, y con domicilio real
_____, del Distrito de
_____, Provincia de _____ Departamento
de _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que no tengo impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, u otras de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.

Declaro que la información contenida en la presente es veraz y asumo la responsabilidad administrativa, civil y penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de las afirmaciones contenidas en la presente declaración jurada.

Chincha, de _____ de 20____

Firma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE LAS PLAZAS VACANTES DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Convocatoria	06/03/2017
Actualización de Legajos	06/03/2017 hasta 09/03/2017
Presentación de Solicitudes	07 al 09 /03/2016
Publicación de Aptos	13/03/2017 12.00 P.M.
Presentación de Reclamos	14/03/2017 8.00 a.m a 12.00 p.m
Absolución de Reclamos	14/03/2017 4.00 p.m-
Evaluación Legajo Personal	15 /03/2017
Publicación de Cuadro Méritos	15/03/2017 4.00 P.M.
Presentación de Reclamos	16/03/2017 9.00 a.m. a 4.00 p.m.
Absolución de Reclamos	17/03/2017 8.30 a.m.
Publicación Resultado Final	17/03/2017 10.00 a.m.

NOTA: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION SERAN PRESENTADAS EN LA OFICINA DE PERSONAL EN EL HORARIO DE 8.30 A.M. A 12.30 P.M. Y DE 2.30 P.M. A 4.00 P.M.

Chincha Alta, 06 de marzo del 2017

Presidente de la Comisión de Concurso
Interno de Ascenso

Secretario de la Comisión de Concurso
Interno de Ascenso

Miembro de Comisión de Concurso
Interno de Ascenso

CONVOCATORIA DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO EN LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD/CHINCHA

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASCENSO

Para participar en el proceso de ascenso, el servidor de carrera deberá ser nombrado en el Hospital "San José" de Chincha y cumplir previamente con dos requisitos fundamentales:

- a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel; y
- b) Capacitación requerida para el siguiente nivel.

HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA: 06 PLAZAS

02	Enfermera IV	N-14	Departamento de Enfermería
03	Técnico Administrativo III	STA	Unidad de Economía - Logística
01	Técnico en Seguridad I	STC	Servicio de Vigilancia

Chincha Alta, 06 de marzo del 20176

Presidente de la Comisión de Concurso
Interno de Ascenso

Secretario de la Comisión de Concurso
Interno de Ascenso

Miembro de Comisión de Concurso